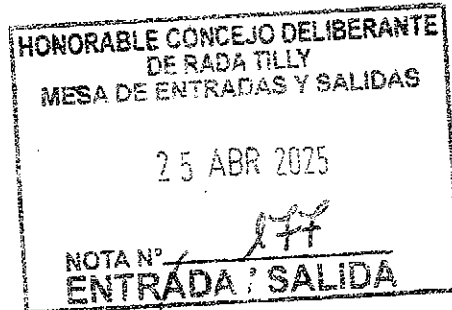


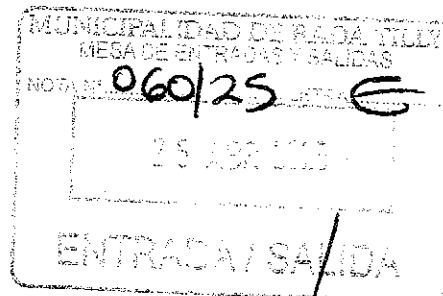


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2795/25

24 de Abril de 2025.-



## ORDENANZA

VISTO:

El Decreto Necesidad y Urgencia N° 70/23, la Resolución del Ministerio de Justicia N° 272/24, la Disposición D.N. N° 74/25, Circular D.N. N° 20/24, el Código Tributario Municipal, la Ley N° XXIV N° 46, las Ordenanza N° 1685/05 y 2018/10, la Resolución 65/21 del CPRF referida al Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, sus modificatorias y complementarias, la Ordenanza General Impositiva Anual; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, la Resolución del Ministerio de Justicia N° 272/24 y la Disposición D.N. N° 74/25, se establecieron modificaciones sustanciales en el régimen registral del automotor con el objetivo de desburocratizar y digitalizar los trámites.

Que en virtud de dichas modificaciones se eliminó la competencia territorial de los Registros Seccionales del Automotor.

Que la Circular D.N. N° 20/24 estableció que la falta de pago de tributos no podrá impedir la inscripción de un vehículo, y que los Registros Seccionales no tienen facultades para exigir el cumplimiento del alta en el impuesto a la radicación de automotores (patente).

Que esta nueva normativa implica la necesidad de establecer mecanismos locales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales, evitando la evasión y asegurando el financiamiento de los servicios públicos municipales.

Que mediante la Ley XXIV N° 46 se aprueba el "Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor."

Que a través de la Ordenanza 2018/10, la Municipalidad de Rada Tilly adhiere a la mencionada Ley y la incorpora al Código Tributario Municipal.

Que la Resolución N° 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal aprueba el "Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor".

Que mediante la Ordenanza N° 1685/05, la Municipalidad de Rada Tilly adhiere al Consejo de Responsabilidad Fiscal.

Que, teniendo en cuenta todos estos antecedentes, resulta indispensable que los titulares del dominio con domicilio en la ciudad de Rada Tilly realicen el trámite de alta impositiva ante el Municipio, a fin de determinar el tributo correspondiente y preservar los recursos fiscales locales.

Que resulta necesario mantener regularizada la situación registral e impositiva de los vehículos automotores en la jurisdicción de esta municipalidad, complementando y/o reemplazando los convenios de complementación de

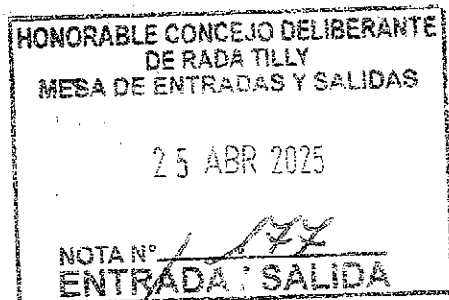
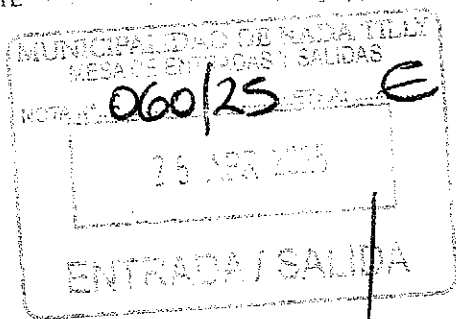
JOSHUA DUNAJ  
VICE PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

A/C PRESIDENCIA

MARIA VANESA CARDEÑAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Consejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2795/25  
24 de Abril de 2025.-

servicios vigentes o a convenir en el futuro con la DNRPA y sus Registros Seccionales.

Que la regularización impositiva contribuye al ordenamiento y control fiscal, beneficiando tanto a la administración pública como a los contribuyentes.

Que la implementación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias es una medida necesaria para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que la presente normativa busca promover la transparencia y eficiencia en la gestión tributaria municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art.1º) Obligación del Trámite de Alta Impositiva:**

Todo propietario de un vehículo automotor definido según los términos del artículo 1 del Anexo I de la Resolución 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, y en las condiciones que se establecen en cuanto a la configuración del hecho imponible, está obligado a realizar el trámite de alta impositiva del vehículo en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la adquisición del mismo, generándose las obligaciones tributarias a partir de esa fecha.

**Art.2º) Sanciones por Incumplimiento:**

El incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 1º será sancionado con:

- Multa equivalente al 5% del valor fiscal del vehículo por cada mes de retraso, hasta un máximo del 50% del valor fiscal del vehículo.
  - Prohibición de circular en la jurisdicción de la municipalidad de Rada Tilly hasta que se regularice la situación impositiva.
  - Detectada la circulación mientras se encuentre vigente esta situación irregular, será pasible de una multa equivalente a las vigentes para la circulación sin seguro automotor obligatorio.
- Dichas sanciones quedarán sin efecto una vez que el contribuyente regularice su inscripción y abone la totalidad de la deuda impositiva generada.

**Art.3º) Deróguese toda norma que se oponga a la presente.**

**Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

MARIA VANESA CARDENAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

JOSHUA DUNAJ  
VICEPRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

A/C PRESIDENCIA